

1.000.000 Ptas. dentro de los límites establecidos en el Decreto 117/89 de 31 de mayo.

Y en uso de las facultades que el Art. 1º de la citada Orden de 2 de junio de 1989, me atribuye.

RESUELVO:

1) Conceder a las Ayuntamientos relacionados en el Anexo I las cantidades señaladas en concepto de subvención para los fines expresados.

2) Notificar su otorgamiento a los citados Ayuntamientos.

3) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4) Requerir en el plazo máximo de 6 meses que justifiquen la aplicación de las subvenciones otorgadas mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

Córdoba, 26 de diciembre de 1990.- El Delegado, Pedro Rodríguez Cantero.

ANEXO I

1) Ayuntamiento de Ecínas Reales.

Subvención: 200.000 Ptas. «Financiar alumbrado público c/Fco. Reyes».

2) Ayuntamiento de Iznájar.

Subvención: 441.282 Ptas. «Financiar alumbrado público Aldea «El Higuera»».

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se conceden diez millones de pesetas a la Asociación para la Defensa Social del Adolescente Marginado (ADSAM), en concepto de subvención destinada a financiar un proyecto de intervención en sistema abierto en la barriada de Las Moreras, en el colectivo de adolescente de alto riesgo.

A la vista del expediente de solicitud de subvención instruido en esta Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía de Córdoba, a instancias de la Asociación para la Defensa Social del Adolescente Marginado (A.D.S.A.M.) conforme al Decreto 202/1989 de 3 de octubre, por el que se establece el Plan de Barriadas de Actuación Preferente y en concordancia con la Orden de la Consejería de 4 de octubre de 1989 por la que se delega, la facultad de otorgar subvenciones en los Delegados de Gobernación, y atendiendo al resto de la legislación aplicable al efecto, por esta Delegación se

HA RESUELTO

Primero: Conceder una subvención de diez millones de pesetas (10.000.000) con la finalidad de financiar Proyecto de Intervención en Sistema Abierto en la barriada de las Moreras, en el colectivo de Adolescentes de alto riesgo.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior.

Tercero: La entidad beneficiaria de la subvención deberá proceder de forma inmediata a la remisión a esta Delegación de Gobernación de la certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad percibida, con expresión del asiento contable practicado, conforme al Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Cuarto: Antes del 15 de diciembre de 1991 deberán presentarse en esta Delegación de Gobernación la documentación justificativa de que el importe de la subvención ha sido aplicado a su destino, conforme al art. 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Quinto: De esta Resolución se le dará conocimiento a (A.D.S.A.M.), y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Tablón de Anuncios de esta Delegación.

Córdoba, 27 de diciembre de 1990.- El Delegado, Pedro Rodríguez Cantero.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se conceden dos millones ochocientos mil pesetas al Ayuntamiento de Benamejil (Córdoba), en concepto de subvención destinada a financiar un estudio Geotecnológico sobre el deslizamiento de tierras en dicho municipio.

La Orden de 20 de junio de 1990 (BOJA núm. 56, de 6 de julio) reguló las subvenciones a conceder a Corporaciones Locales cuya infraestructura, servicios e instalaciones y carreteras hubieran sufrido daños ocasionados por las inundaciones.

Las lluvias acaecidas durante los meses de noviembre y diciembre de 1989, en el Municipio de Benamejil han incrementado el deslizamiento de tierras denominado Grieta de Benamejil, afectando a servicios municipales de los relacionados en el Artículo 26 de la Ley 5/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la red viaria de titularidad Local.

Por ello, y dada la importancia de este fenómeno geotecnológico, se hace necesario realizar en una 1ª fase, estudio técnico que señale cuáles sean las soluciones urgentes a adoptar que limiten el grave riesgo que tal fenómeno supone, y su incidencia en los servicios municipales, para, en fases posteriores, ejecutar las obras de reparación necesarias.

Teniendo en cuenta las facultades que me otorga la Orden de 21 de junio de 1990 (BOJA núm. 56, de 6 de julio) en relación con la referida Orden de 20 de junio de 1990, por la presente.

HE RESUELTO:

Primero: Conceder una subvención de dos millones ochocientos mil pesetas (2.800.000) al Ayuntamiento de Benamejil (Córdoba) destinada a financiar la contratación y realización, en una 1ª fase de estudio geotecnológico de deslizamiento de tierras en dicho Municipio.

Segundo: Dicha subvención será justificada en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de percepción de la misma debiendo aportar además de la certificación de su ingreso en contabilidad, documentación que acredite la contratación del referido estudio.

Tercero: En el plazo de seis meses desde la contratación deberá aportar el Ayuntamiento a esta Delegación el resultado del estudio.

Cuarto: De esta Resolución, se le dará conocimiento al Ilmo. Ayuntamiento de Benamejil, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Tablón de Anuncios de esta Delegación.

Córdoba, 27 de diciembre de 1990.- El Delegado, Pedro Rodríguez Cantero.

RESOLUCION de 17 de enero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el Recurso núm. 1686/87, interpuesto por don Pedro José Tobaruela García, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace pública en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 21 de septiembre de 1989, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1686/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña María Gómez Sánchez en nombre de D. Pedro José Tobaruela García contra la resolución de 3.6.87 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía que denegó la compatibilidad de las dos plazas que en el sector público desempeñaba como Médico Analista en el Centro de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Junta de Andalucía y Médica en el Hospital Clínico, por aparecer la citada resolución ajustada a Derecho. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Luego que sea firme esta sentencia y con testimonio de ella devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 17 de enero de 1991.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 17 de enero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el Recurso núm. 1109/88, interpuesto por don Juan Muñoz Rodríguez, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 11 de junio de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1109/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Se desestima el recurso interpuesto por Don Juan Muñoz Rodríguez, contra la resolución de la Consejería de Gobernación de 29 de abril de 1988 confirmatoria de la de 7 de abril de 1988 que denegó al recurrente la compatibilidad para el ejercicio de la actividad de A.T.S. en el Hospital San Cecilio de Granada con las de A.T.S. en el Hospital Virgen de las Nieves de Granada. Cuyas resoluciones se declaran ajustadas a Derecho. Sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Luego que sea firme esta Sentencia, y con testimonio de ella devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 17 de enero de 1991.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 17 de enero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el Recurso núm. 393/89, interpuesta por don Francisco Barbadillo Gómez y don Guillermo Gómiz Redruello en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de marzo de 1990, en el recusa contencioso-administrativo núm. 393/89 que, en grado de apelación, pende de resolución en esta sala, sala tercera del Tribunal Supremo, resolviendo los recursos núm. 2619 y 2662/86, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurado Sr. Gordillo Cañas y mantenido por el procurador Sr. Calleja García contra la sentencia de 26 de julio de 1988 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en los Recursos acumulados 2619 y 2662/86, confirmando por tanto íntegramente la expresada sentencia, sin costas en esta instancia».

Sevilla, 17 de enero de 1991.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 17 de enero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el Recurso núm. 2859/89, interpuesto por don Francisco Posadas Estévez, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 23 de julio de 1990, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2859/1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la Procuradora Sra. Luque Tudela, en nombre y representación de D. Francisco Posadas Estévez contra resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 19 de abril de 1988, por la que se desestima el recurso de reposición contra otra de 12 de enero de 1988, denegatoria de la autorización solicitada por el actor para compatibilizar su trabajo como ATS de Zona del Ambulatorio del SAS en Motril (Granada) con su actividad privada en papelería del Mediterráneo; que declaramos ajustadas a Derecho.— Sin costas.

Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 17 de enero de 1991.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 17 de enero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el Recurso núm. 3645/89, interpuesto por don José Aguilar Buendía, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 17 de octubre de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3645/1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José Aguilar Buendía. Contra la resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 17 de enero de 1991.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 21 de enero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se hace pública de la Secretaría General para la Administración Pública recaída en expediente núm. 5880, de doña Elizabeth Cecilia Robinsan Pérez, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por la Secretaría General para la Administración Pública con fecha 23 de noviembre de 1990, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por Doña Elizabeth Cecilia Robinson Pérez para compatibilizar su actividad principal como Matrona en Hospital Universitario del SAS de Granada, con su actividad secundaria como Matrona en Hospital «San Juan de Dios» (Diputación Provincial de Granada), ambas en régimen de jornada ordinaria, y en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

1. Que el apartado 2º de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 53/1984, en relación con el artículo 24º, regla 3ª, del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, sólo permite la compatibilidad de dos actividades públicas sanitarias, cuando ambas son ejercidas en jornada a tiempo parcial.

RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada para la segunda actividad pública antes descrita.

Interesar de Excm. Diputación Provincial, adopte las medidas oportunas en orden al cese del solicitante en su actividad pública secundaria, de acuerdo con lo establecido por el artículo 20 del Real Decreto 598/1985».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 21 de enero de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 21 de enero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se hace pública la Resolución dictada por la Administración Pública recaída en expediente núm. 10990, de don José Luis Álvarez Gómez, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por la Secretaría General para la Administración Pública con fecha 8 de noviembre de 1990, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9º y 14º de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por Don José Luis Álvarez Gómez para compatibilizar su actividad principal como Profesor Titular en E.U. de